



CUT: 242494-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0398-2023-ANA

San Isidro, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-DARH/TLLY de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 1186-2023-ANA-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprobó la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA publicado el 15 de diciembre de 2023 se resolvió modificar el numeral 16.5 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA que aprobó la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas" donde se dispone que: *"El usuario podrá solicitar la primera renovación del Certificado Azul, hasta la vigencia del certificado otorgado, presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido en agua, el cual será revisado por el Comité de Evaluación, otorgándose la renovación por primera vez. Para las sucesivas renovaciones, el usuario lo podrá solicitar al término de la ejecución de los proyectos que posibilitó la renovación inmediata anterior y al cumplimiento exitoso de sus metas, presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor*

compartido en agua. La renovación continua del Certificado Azul, posibilita que mantenga el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica.

En aquellos casos en que el usuario cuente con un Certificado Azul vencido, tendrá el plazo improrrogable de un año desde dicho vencimiento para solicitar su renovación. De otorgarse la renovación, el certificado tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación al usuario y por el plazo que se señale en el acto resolutivo.

Transcurrido el año señalado en el párrafo precedente, el usuario deberá inscribirse nuevamente en el Programa Huella Hídrica perdiendo la continuidad del Certificado Azul”;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA dispone que “*La norma modificada surte efectos desde el día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional y resultará aplicable a todos los expedientes que se encuentren en trámite incluso a los que ingresaron antes de la presente modificación, siempre y cuando no cuenten con resolución administrativa que cause estado, en estricta observancia de la teoría de los hechos cumplidos*”;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 382-2022-ANA de fecha 24 de noviembre de 2022, se resolvió otorgar el Certificado Azul a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., por el plazo de doce (12) meses; reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica, la cual fue notificada con fecha 28.11.2022, tal como consta en el Acta de Notificación N° 0559-2022-ANA-OA-UATD/NR-UATD;

Que, mediante carta S/N presentada el 20 de noviembre de 2023 la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., solicita la renovación de su Certificado Azul expedido por Resolución Jefatural N° 0224-2021-ANA, adjuntando, para tal efecto, los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión de Comité de Evaluación Sesión N° 19 de fecha 30 de noviembre de 2023, ha dado su conformidad para la ejecución del periodo de actividades de los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, a favor de la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., por el plazo de doce (12) meses;

Que, mediante el Informe Legal del Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a favor de la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador;

Que, según lo previsto en el numeral 16.5 del artículo 16° de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas” modificado por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, corresponde se emita el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., por el periodo de doce (12) meses;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovación de Certificado Azul

Renovar, el Certificado Azul a favor de la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., ubicada en la Calle Morelli N°150, del distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por el plazo de doce (12) meses; a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Del compromiso de Certificado Azul

La empresa titular asume el compromiso del uso de la marca de Certificado Azul, conforme a lo señalado en el artículo 16° de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas” aprobada por Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, y modificada por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA.

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA